

Dependencia
INCLUSIÓN SOCIALCódigo de Documento
04219S0BL8Código de Expediente
042/2025/2063Fecha y Hora
14-07-2025 10:02

Comprobación Electrónica (COVE)

**6G33 0U5Z 4I1O 436O 0CSI**Código de Asiento
222E1908FI

Pág. 1 de 9

Asunto

NOT. DEC. CONVENIO SAHARA LLIURE 2025

Destinatario

**ASOC.ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA
C PREVERE MIQUEL PEREZ, Nº16 ,
PATERNA
VALENCIA**

Por la Tte. Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones de este Ayuntamiento de Paterna, M ISABEL SEGURA GARCIA en la fecha 11/07/2025 con número 3094 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de Inclusión Social a fin de conceder subvención económica a la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2025.

Segundo.- En fecha 7 de julio del año en curso se emite informe técnico favorable sobre la pertinencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de desarrollar el proyecto de la Entidad SÀHARA LLIURE, con CSV 405S562G4G6Z24100FX8 .

Tercero.- La Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2025, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e importes justificados, habiéndose dictado en fecha 30/04/2025 el decreto nº 1819, de la Teniente Alcalde de Garantía social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna, con CSV 493P1O54465L624Z02X3.

Cuarto.- La Asociación presenta el Programa y el Presupuesto para este año habiéndose comprobado por el Área que está al corriente de sus pagos tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

Quinto.- La Entidad no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento y, según el informe de Participación Ciudadana, la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 265, ha cumplido con lo dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2025 y se clasifica de naturaleza "SOCIAL".

Sexto.- La suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

Séptimo.- La propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Octavo.- La experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el

municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales, considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

Noveno.- El proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino que el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el Área de Inclusión Social, intentando incrementar las acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí, potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2313-48000, R.C. 202500042352 de fecha 22 de mayo del año en curso, por importe de 12.500 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que la entidad Asociación SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana referentes a fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y el voluntariado.

Tercero.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.,

Cuarto.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto 5256 de fecha 29 de diciembre de 2023 que prevé la posibilidad de subvención dentro de la Línea estratégica 3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €.

Sexto.- La base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

Séptimo.- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

Octavo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Noveno.- Los artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dependencia
INCLUSIÓN SOCIALCódigo de Documento
04219S0BL8Código de Expediente
042/2025/2063Fecha y Hora
14-07-2025 10:02

Comunicación Electrónica (COVE)

**6G33 0U5Z 4I1O 436O 0CSI**Código de Asiento
222E1908FI

Pág. 3 de 9

Décimo.- No se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

Décimo primero.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, el cual dispone:

"2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

Décimo segundo.- El convenio propuesto deberá incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el art 20 de la ley 38/2003 LGS y lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décimo tercero.- El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por el que el Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

Décimo cuarto.- Atendido lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia residual atribuida al Alcalde por el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Delegación de atribuciones en la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad Y Tradiciones, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2641/2023 de fecha 21 de junio de 2023, y las modificaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía núm 4249/2023 de fecha 23 de octubre, Decreto de Alcaldía 2524/2025 de fecha 12 de junio y Decreto 2878/2025 de 3 de julio.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Inclusión Social Acctal. (CSV 342I5X6N70180Y1Y0WBD).

Considerando el informe de fiscalización favorable, con CSV 2Z5N1E5F4C6R2K4N18HG.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad Convenio de Colaboración con la Asociación "ONG SAHARA LLIURE" con el fin de desarrollar la programación propuesta por la ONG, para el ejercicio 2025, pudiendo ser sometido a prórroga, condicionado a la existencia de crédito y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D^a. Isabel Segura García, Teniente Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto _____), y asistida de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharaui SAHARA LLIURE, con domicilio social en Plaça de L'Estació s/n de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharaui.*

1.- *Potenciar las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharaui.*

2.- *Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauis durante los meses de verano.*

Dependencia
INCLUSIÓN SOCIALCódigo de Documento
04219S0BL8Código de Expediente
042/2025/2063Fecha y Hora
14-07-2025 10:02

Certificación Electrónica (COVE)

**6G33 0U5Z 4I1O 436O 0CSI**Código de Asiento
222E1908FI

Pág. 5 de 9

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: *Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:*

- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharaui.*
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.*
- 3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharaui.*
- 4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharaui.*
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.*

TERCERO: *Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: *Programa de trabajo y actividades.*

1.- *La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:*

- 1. Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.*
- 2. Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad.*
- 3. Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.*

4. *Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.*
5. *Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.*
6. *Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna.*
7. *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*
8. *Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*
9. *Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento, que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.*
10. *Comprometerse a participar activamente en las sesiones de coordinación que sean convocadas por el Área de Inclusión Social de este Ayuntamiento, con el fin de garantizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de las acciones comunitarias desarrolladas en el ámbito municipal. Dichas sesiones tendrán como objetivo fortalecer el trabajo conjunto, favorecer la cooperación interinstitucional y asegurar la coherencia de las actuaciones en beneficio de la comunidad. La asistencia a estas reuniones será obligatoria siempre que medie una convocatoria formal, salvo causa debidamente justificada.*

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- *Designar un técnico municipal responsable, que es la Coordinadora de Programas de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*
- *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*
 - *Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación, valorada en un total de 20.000,00€ en el ejercicio 2025.*

TERCERA: Régimen económico.

El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48000 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio

Dependencia
INCLUSIÓN SOCIALCódigo de Documento
04219S0BL8Código de Expediente
042/2025/2063Fecha y Hora
14-07-2025 10:02

Comprobación Electrónica (COVE)

**6G33 0U5Z 4I1O 436O 0CSI**Código de Asiento
222E1908FI

Pág. 7 de 9

que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 30 de diciembre de 2025, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas con importe expresado en € y en castellano y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

La duración inicial del Convenio será para el ejercicio presupuestario 2025, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad “ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA” en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

SEGUNDO. Conceder subvención a la entidad “ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA”, con NIF G97417703 de esta localidad, por importe de 12.500 €, para el desarrollo de la programación propuesta por la ONG durante el ejercicio 2025, a realizar en un único pago anticipado del 100% a la firma del Convenio. Abonando la subvención concedida al número de cuenta: ES74 3159 0025 51 2301100414. Debiendo la entidad beneficiaria cumplimentar debidamente la ficha de terceros que se adjunta a la presente resolución, la cual deberá ser registrada para su remisión a la Tesorería Municipal de este ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48000, R.C. 202500042352, del vigente presupuesto de gasto.

CUARTO. Designar como responsable del seguimiento actuaciones del Convenio a que se hace referencia a la Coordinadora de Programas de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

QUINTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 36 y 36 del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna art. 8.1 b) de la Ley 19/2013.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA , Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a la Coordinadora de Programas de Inclusión Social y a la Oficina de Secretaría, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día



Dependencia
INCLUSIÓN SOCIAL

Código de Documento
04219S0BL8

Código de Expediente
042/2025/2063

Fecha y Hora
14-07-2025 10:02

Comunicación Electrónica (COVE)



6G33 0U5Z 4I1O 436O 0CSI

Código de Asiento
222E1908FI

Pág. 9 de 9

siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.